

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01127

Visto el escrito remitido por la apoderada de la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Unidad Residencial Niza IX 1 Propiedad Horizontal en contra de a Flor Mayiber Quiroga García, por pago total la obligación reclamada, incluyendo intereses y honorarios.

**SEGUNDO:** Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciense.

**CUARTO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Sin sentencia